

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 130 -2009-AG-PSI**

Lima, 30 ABR. 2009

**VISTO:**

El Memorando N°282-2009-AG-PSI-DIR de fecha 22.04.2009, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100"**, ubicada en la provincia de Piura, departamento de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°319-2008-AG-PSI de fecha 03.12.2008, se otorgó la **Ampliación de Plazo N°01 por veintiún (21) días calendario**, al Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, para ejecución de la obra "**Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100**", ubicada en la provincia y departamento de Piura, por la causal sustentada en falta de planos definitivos a nivel constructivo, siendo la nueva fecha de término de la Obra el 22.01.2009; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, y del Contrato de Préstamo N°PE-P31-JBIC;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2009-AG-PSI de fecha 22.01.2008, se denegó la Ampliación de Plazo N°02 por Catorce (14) días calendario, al referido Contratista Consorcio San Antonio, de acuerdo con la recomendación vertida por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego (encargado de la revisión de los Estudios de Preinversión, revisión y aprobación del Expediente Técnico y Supervisión de Obras que se prioricen, en virtud de la suscripción del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC) en el Informe Especial de Obra N°03 expuesto en la parte Considerativa de la referida Resolución Directoral;

Que, asimismo, por Resoluciones Directorales N°s. 14 y 16-2009-AG-PSI de fechas 30.01.2009 y 03.02.2009, respectivamente, se denegaron las solicitudes de **Ampliación de Plazo N°03 y N°04, por Veinte (20) y Tres (03) días calendario respectivamente**, al indicado Contratista, de acuerdo con las recomendaciones vertidas por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en los Informes Especiales de Obra N°04 y N°06, respectivamente, expuestos en la parte Considerativa de las mencionadas Resoluciones Directorales; y mediante Resolución Directoral N°018-2009-AG-PSI de fecha 04.02.2009, se denegó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05 por 06 días calendario al referido Contratista**, de acuerdo con el Informe Especial de Obra N°07 emitido por el mencionado Consorcio Supervisor, y por el Informe del Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego;



Que, mediante Carta S/N de fecha 25.03.2009, el Consorcio San Antonio presenta adjunto el Expediente que sustenta la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por 14 días calendario, sustentándola en la siguiente causal: "Según los metrados realizados en el campo de los avances de obra y de los valores esperados para alcanzar las metas de la presente obra, tenemos que hay una serie de mayores metrados que de por si requieren de una atención adecuada, tanto de tiempo como de recursos que deben ser asignados a fin de culminar con éxito este proyecto. Estas eventualidades requieren de un tiempo adicional a lo programado porque de lo contrario ocasionarían un desfase en la entrega de obra; sin haber llegado a la meta. A continuación detallamos un cuadro (Anexo 6.2.A) de las partidas que generan una ampliación de 14 días (catorce días) calendario, es decir considerando que la fecha prevista es el 22.01.2009 y la ampliación de los 14 días que solicitamos, como un justo derecho por ser valores reales de ejecución de campo, el que para efectos de cálculo temporal en la ejecución de la obra, consideramos positivo, tenemos que la nueva fecha de culminación de la obra es el 05.02.2009"; solicitando se declare fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, por la causal antes señalada, en concordancia con las Cláusulas 23,1, 38.1 y 38.2 del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1;

Que, mediante Carta SZ-TAH-436/09 de fecha 20.04.2009, el mencionado Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite el Informe Especial de Obra N°08, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 presentado por la empresa ejecutora Consorcio San Antonio, indicando que la referida solicitud fué presentada por la empresa Contratista con fecha 14.04.2009, fuera del plazo contractual, después de que la obra fue culminada el 30.01.2009, y que actualmente se encuentra en proceso de recepción final, luego de la verificación de obra realizada por la Comisión de Recepción y Transferencia el 05.03.2009, siendo la presentación de dicha solicitud extemporánea; respecto a la causal invocada, indica que no es materia de análisis por lo antes expuesto; concluyendo que la referida solicitud no es procedente por haber sido presentada después del término del plazo contractual, el mismo que venció el 22.01.2009, y las ampliaciones deben ser solicitadas dentro de la vigencia del mismo, en caso de existir la causal y los fundamentos correctos; recomendando denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 presentada por la empresa Contratista por ser extemporánea;

Que, con fecha 22.04.2009, el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite el Informe N°011-2009-AG-PSI-DIR-JPM respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 presentada por el Consorcio San Antonio, indicando que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Consorcio Supervisor vertidas en el informe precedente, se debe denegar la referida solicitud de ampliación de plazo por haber sido presentada después de la fecha de culminación de obra, y según el Asiento N° 204 del Cuaderno de Obra la misma ocurrió el 30.01.2009; asimismo, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones actualmente vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señalan que: "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo..."; recomendando por lo tanto, se eleve el Expediente que contiene toda la documentación relacionada con la solicitud de ampliación de plazo, a fin de que se emita la Resolución Directoral que deniegue dicho pedido;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el documento de Visto indica que estando a lo evaluado y recomendado por la Supervisión de la Obra, recomienda se deniegue la Ampliación de Plazo N°06 por 14 días calendario, debiendo en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 130 -2009-AG-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0247-2005-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°06 por Catorce (14) días calendario**, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, **para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100"**, ubicada en la provincia y departamento de Piura; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución; y en el marco de Ejecución del Contrato de Obra N° 002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio San Antonio, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, al Consorcio Supervisor, a la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3°.- Insertar**, la presente Resolución Directoral, en el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

**Regístrese y Comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing° JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO (a)